



**AYUNTAMIENTO DE  
ALERRE  
HUESCA**

**ORDENANZA REGULADORA Nº 11. TASA POR LA UTILIZACION DE CASA DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS FUNDAMENTO Y REGIMEN.**

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.0) de la Ley 39 /88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza ,redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39 /88 citada.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alerre así como el uso de los servicios que se presten en el mismo.

*(BOP. Huesca, Nº 84, de 6/05/2010)*

Artículo 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

**Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

6.1.- Por el uso de las piscinas municipales:

- Bono temporada de Infantiles hasta 5 años: exento.
- Bono temporada de Juveniles de 6 a 16 años: 25 euros.
- Bono temporada de Adultos: 35 euros.
- Entradas individuales: 3 euros.

*(Modificación publicada en el B.O.P. de Huesca nº 90, de fecha 15 de mayo de 2013)*

6-2.- Por alquiler o uso concreto del pabellón deportivo municipal:

Por usos de carácter deportivo:

Pista completa:	15 euros/hora.
Media pista:	7,5 euros/hora.
Otros usos de carácter no lucrativo:	100 euros/hora.
Por usos de carácter lucrativo:	300 euros/hora.



**AYUNTAMIENTO DE  
ALERRE  
HUESCA**

**Uso del gimnasio del pabellón deportivo municipal:**  
(BOP. Huesca, n.º 84, de 6 de mayo de 2010)

**Bono anual de 60 euros.**

**Artículo 7.- NORMAS DE GESTION**

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual. Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año por adelantado .

**Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 39 /88 de 28 de Diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Así mismo se podrán conceder exenciones, reducciones o beneficios similares para aquellas actuaciones deportivas, culturales, benéficas o sociales que a criterio del Ayuntamiento de Alerre se consideren de interés municipal.

**Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**DISPOSICION FINAL.-**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**NOTA ADICIONAL:** Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1998.

Alerre, 14 de diciembre de 1998.- El secretario (ilegible). El alcalde presidente (ilegible)